

Constitución de la Compañía de
responsabilidad limitada PILEGGI
CONSTRUCCIONES C. LTDA. ----

C U A N T I A : s/. 750.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante mí, Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen : -----

- a) Señor Ing. José Dante Pileggi Véliz, quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero eléctrico, por sus propios derechos : ---
- b) Señorita María del Pilar Pileggi Véliz, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión estudiante, por sus propios derechos : -----
- c) Señorita María Gabriela Pileggi Véliz, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión estudiante, por sus propios derechos : -----
- d) Señorita María Antonieta Pileggi Véliz, quien declara ser ecuatoriana, soltera, de profesión estudiante, por sus propios derechos : -----
- e) Señora Rosa Antonieta Véliz de Pileggi, quien declara ser ecuatoriana, casada, de profesión licenciada en filosofía y ciencias de la educación, por sus propios derechos : -----
- f) La señora Lorena María Alvear de Pileggi, quien declara ser ecuatoriana, y comparece para dar su consentimiento en la aportación que hace su cónyuge Ing. José Dante Pileggi Véliz, en la constitución de esta compañía; y,-----
- g) El señor Dante Pileggi Martínez, quien declara ser argentino, y comparece para dar su consentimiento en la aportación que hace su cónyuge, Sra. Rosa Antonieta Véliz de Pileggi, en la constitución de esta compañía.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, per-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

sonas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así: -----

"SEÑOR NOTARIO : -----

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: -----

P R I M E R A : PERSONAS QUE INTERVIENEN .- -----

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará PILEGGI CONSTRUCCIONES C. LTDA.; los señores: Ing. Elect. José Dante Pileggi Véliz, María del Pilar Pileggi Véliz, María Gabriela Pileggi Véliz, María Antonieta Pileggi Véliz y Lcda. Rosa Antonieta Véliz de Pileggi. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. -----

S E G U N D A : -----

La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a continuación: -----

CAPITULO PRIMERO .- Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio -----

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará PILEGGI CONSTRUCCIONES C. LTDA., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. -----

000000003

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
realización de toda clase de proyectos de Ingeniería Eléctrica y Mecánica,
pudiendo abarcar una o más de las etapas que involucre la realización de un
proyecto de ingeniería, esto es: estudios de prefactibilidad; factibilidad;
desarrollo de anteproyectos; fiscalización; cálculo, diseño, fabricación y
construcción, montajes, operación y mantenimiento electro-mecánico
relacionado con sectores residenciales, comerciales, industriales, agrícolas,
públicos y otros afines. La compañía podrá promocionar toda clase de cons-
trucciones y podrá efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural.
Podrá celebrar cualquier clase de contratos con empresas privadas,
públicas y semipúblicas. Para el efecto podrá intervenir en licitaciones
y concursos de oferta, públicos o privados. La compañía podrá importar,
exportar, comprar, vender y arrendar maquinarias, equipos, estructuras,
partes, piezas, repuestos y accesorios de artefactos relacionados con la
industria electromecánica y otras afines. Comprar, vender, permitir
arrendar y administrar bienes raíces, adquirir acciones de compañías
anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por
constituirse, para sí misma. Podrá además dar servicio de navegación
transportación fluvial y marítima, y realizar aquellos actos y contratos
permitidos por la ley, auxiliares o complementarios con su actividad, que se
relacionen con su objeto.

ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
cincuenta (50) años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
República o del Exterior.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, SOCIOS Y PARTICIPACIONES

1 ARTICULO QUINTO.-El capital social de la Compañía es de setecientos cincuen-
2 ta mil sucres(\$7.750.000,00)dividido en setecientos cincuenta participacio-
3 nes iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, distri-
4 buídas de la siguiente manera : el señor Ing. José Dante Pileggi Véliz ha sus-
5 crito quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; la seño-
6 rita María del Pilar Pileggi Véliz ha suscrito cuarenta participaciones de un
7 mil sucres cada una; la señorita María Gabriela Pileggi Véliz ha suscrito
8 cuarenta participaciones de un mil sucres cada una; la señorita Maria Anti-
9 nieta Pileggi Véliz ha suscrito cuarenta participaciones de un mil sucres ca-
10 da una; y, la señora Lda. Rosa Antonieta Véliz de Pileggi ha suscrito ochenta
11 participaciones de un mil sucres cada una. -----

12 ARTICULO SEXTO.- para que los socios cedan sus participaciones se debiera
13 seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.-----

14 ARTICULO SEPTIMO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de
15 sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.-----

16 ARTICULO OCTAVO.- La Compañía creará un fondo de reserva legal en
17 numerario por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social. En cada
18 anualidad, la Compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas, un
19 cinco por ciento para este objeto.-----

20 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

21 ARTICULO NOVENO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
22 General, que es su órgano supremo, compuesta por los socios legalmente
23 convocados y reunidos. Se reunirá ordinariamente mediante carta individual
24 dirigida a los socios con ocho días de anticipación por el Gerente General o
25 Presidente, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año o
26 extraordinariamente cuando sea convocada por uno de dichos funcionarios o
27 a pedido del socio o socios que representen por lo menos el 10% del capital
28 social, sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 122 de la Ley de

Compañías.-----

ARTICULO DECIMO.- A la Junta General concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes ; la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el representante ostentara Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales se constituirán con el quórum establecido en el Artículo 118 de la Ley de Compañías y tomarán resoluciones con sujeción a lo dispuesto en el Art 119 de la misma ley.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:-----

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

b) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;-----

c) Aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores y gerente general;-----

d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;-----

e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía, y la prórroga del contrato social;-----

f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;-----

g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía;-----

h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 81 de la Ley de Compañías;-----

i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;-----

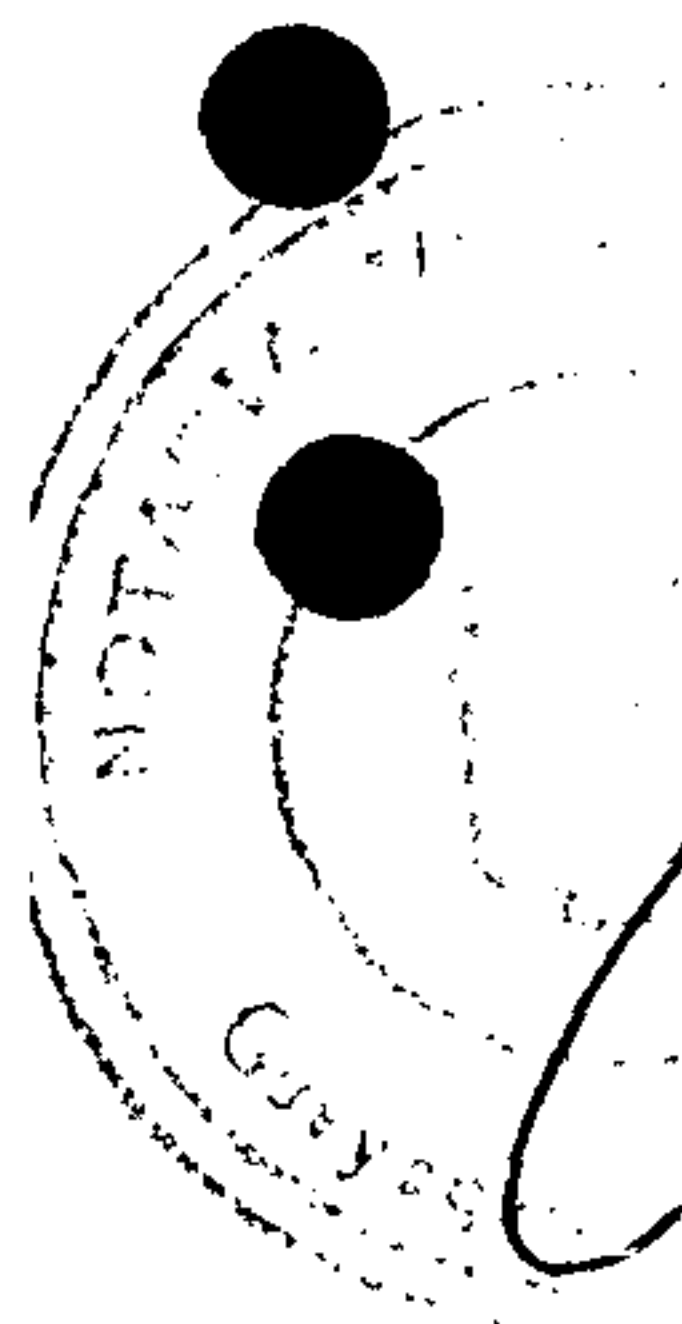
j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerente general de acuerdo a lo establecido en la Ley de

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

S. MARCOS N.
IAZ CASQUETE



1 Compañías;-----

2 k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en estos
3 estatutos a los gerentes, administradores u otros organismos.-----

4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Para ser Gerente General no se requiere ser
5 socio de la compañía. El Gerente General es el representante legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo
7 ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Gerente
8 General:-----

9 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
10 de la compañía:-----

11 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
12 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
13 ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en
14 estos Estatutos.-----

15 Las demás atribuciones y obligaciones establecidos en la Ley y en estos
16 estatutos.-----

17 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
18 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas
19 facultades que el reemplazado.-----

20 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de
21 la compañía. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
22 extrajudicial de la compañía, salvo cuando subrogue al Gerente General .
23 Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
24 El Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:---

25 a) Ejercer funciones de Administrador interno de la compañía.-----

26 b) Convocar por escrito , y con ocho días de anticipación por lo menos,
27 mediante citación personal a los socios a la Junta General, presidiendo éstas
28 y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal;-----

BHU**Banco Holandés
Unido sa**Guayaquil
Av. 9 de Octubre 419
Teléfono 511120
Casilla de Correo 5830
Telex Gy. 3118

00000005

CERTIFICACION

Guayaquil,6 de Noviembre de 1989.....

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía PILEGGI INSTRUCCIONES Cía. Ltda., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/. TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (en letras), efectuado por parte de:

ING. JOSE DANIE PILEGGI VELIZ	S/. 275.000.-
LEDA. ROSA ANTONIETA VELIZ DE PILEGGI	40.000.-
MARIA DEL PILAR PILEGGI VELIZ	20.000.-
MARIA GABRIELA PILEGGI VELIZ	20.000.-
MARIA ANTONIETA PILEGGI VELIZ	20.000.-
TOTAL DEPOSITADO	S/. 375.000.-

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Compañías de Responsabilidad Limitada y los representantes legales de PILEGGI INSTRUCCIONES S. A. LTDA......, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivas actas de posesión debidamente inscritas en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Guayaquil

NOTARIA
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

c) Supervigilar las operaciones de la compañía;-----

d) Reemplazar en casos de falta, ausencia o impedimento para actuar al Gerente General y únicamente en estos casos representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.-----

e) Las demás que le confiere la Ley y los presentes Estatutos.-----

CAPITULO CUARTO :-----

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL EJERCICIO ECONOMICO.-----

El ejercicio económico anual de la compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo decisión en contrario de la Junta General y previa autorización del Ministerio de Finanzas y dentro de los treinta días posteriores, el Gerente presentará a ese organismo el balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios, debiendo poner a disposición de los socios, por lo menso con ocho días de anticipación a la fecha fijada por la Junta, el mencionado balance, cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO : DEL FONDO DE RESERVA.-----

Anualmente la Junta deducirá de las utilidades el porcentaje señalado en la Ley que se destinará al Fondo de Reserva Legal.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley o a las normas que para el efecto fija la Junta General.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO: DECLARACIONES .- -----

PRIMERA : El capital de PILEGGI CONSTRUCCIONES C.LTDA. ha sido suscrito íntegramente por los socios, y pagado de la siguiente manera: el señor Ing. José Dante Pileggi Véliz, por sus propios derechos ha suscrito quinientas cincuenta participaciones y ha pagado el 50% de cada una de ellas

1 en numerario ; la señorita María del Pilar Pileggi Véliz, por sus propios
2 derechos ha suscrito cuarenta participaciones y ha pagado el 50% de
3 cada una de ellas en numerario ; la señorita María Gabriela Pileggi
4 Véliz, por sus propios derechos ha suscrito cuarenta participaciones
5 y ha pagado el 50% de cada una de ellas en numerario , la señorita María
6 Antonieta Pileggi Véliz, por sus propios derechos ha suscrito cuarenta
7 participaciones y ha pagado el 50% de cada una de ellas en numerario
8 y, la señora Lda. Rosa Antonieta Véliz de Pileggi ,por sus propios derechos
9 ha suscrito ochenta participaciones y ha pagado el 50% de cada una de ellas
10 en numerario conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
11 Capital otorgado por el Banco Holandés Unido S.A.-----
12 Todas las participaciones son iguales , acumulativas e indivisibles y de un
13 mil sucres cada una (s/.1000). El saldo lo pagarán en efectivo en el plazo de
14 un año.-----

15 SEGUNDA: AUTORIZACION .- -----

16 Queda expresamente autorizado el señor Enrique Elao Portilla para que
17 pueda realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para
18 obtener la aprobación y registro de esta compañía , e inclusive la obtención
19 del Registro Unico de Contribuyentes. -----

20 Agregue usted, señor Notario, el siguiente documento habilitante:
21 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco
22 Holandés Unido.-----

23 FIRMADO : Firma Ilegible .- Ab. Esteban Amador Rendón-----

24 ABOGADO : Registro No. Setecientos veinte y dos (722)-----

25 Hasta aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados . Todos los
26 cuales en un mismo texto quedan elevados a Escritura Pública . -----

27 Yo , el Notario , doy fe que , después de haber sido leída, en alta voz toda
28 esta Escritura Pública a los comparecientes , éstos la apueban y suscriben

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000007

9

conmigo. El Notario en un solo acto. -Doy fe.-----

ING. JOSÉ DANTE PILEGGI VELIZ

Ced. U. No. 09-0935040-7

Certif. de Vot. 071-108

LORENA MARIA ALVEAR DE PILEGGI

Ced. U. No. 0906759204

Certif. de Vot. 003-224

MARIA GABRIELA PILEGGI VELIZ

Ced. U. No. 09-1035507-2

Certif. de Vot. 071-106

MARIA ANTONIETA PILEGGI VELIZ

Ced. U. No. 09-10351063

Certif. de Vot. 071-109

LCDA. ROSA VELIZ DE PILEGGI

Ced. U. No. 09-00395625

Certif. de Vot. 096-013

DANTE PILEGGI MARTINEZ

Ced. U. No. 09-0612087

MARIA DEL PILAR PILEGGI VELIZ

Ced. U. No. 09-1035571-8

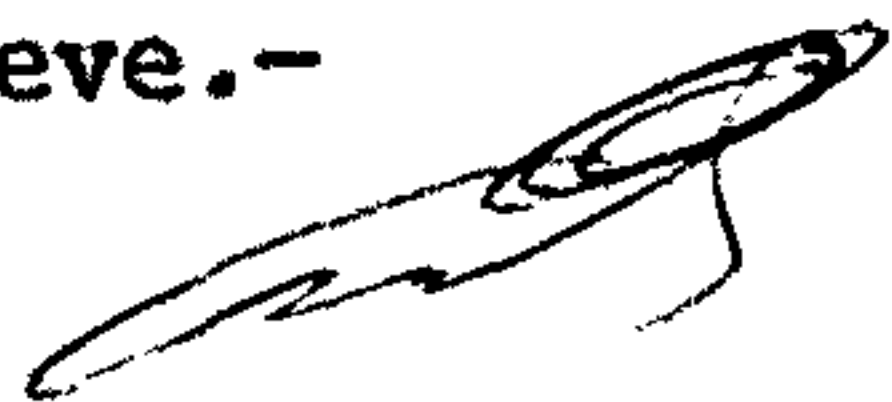
Certif. de Vot. 071-107

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCERA COPIA que coloco
rubrica y firma en la misma fecha de su otorgamiento. -

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.89-2-1-1-011302, de fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la Compañía PILEGGI CONSTRUCCIONES C.LTDA., celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- Guayaquil, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y nueve.-



Certifico que con fecha de hoy, y,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 89 - 2 - 2 - 1 -
011302, dictada el 11 de Diciembre de 1.989, por el Subintendente de
Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue ins-
crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de
"PILEGGI CONSTRUCCIONES C. LTDA", de fojas 31.115 a 31.126, número -
3.485 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el
número 20.076 del Repertorio.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de
mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic-
tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repú -

blica, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Construcción de Guayaquil, correspondiente a " PILEGGI CONSTRUCCIONES C. LTDA".- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 332 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.807, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

